## I.3.13. Acuerdo 14/CG de 28-02-25 por el que se aprueba el título Diploma de Experto en Protección Internacional de los Derechos Humanos.

Recibida propuesta de aprobación de la creación e implantación de las enseñanzas propias conducentes a la obtención del título de **"Diploma de Experto en Protección Internacional de los Derechos Humanos"**, previa aprobación de dicha propuesta mediante Acuerdos de la Junta de Centro correspondiente y de la Comisión de Estudios de Posgrado de fechas 13 y 18 de febrero de 2025, respectivamente; e informe favorable de la Comisión de Títulos de Consejo Social de fecha 18 de febrero de 2025; este Consejo de Gobierno al amparo del artículos 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 29 ñ) de los Estatutos de la UAM, la Normativa de Enseñanzas propias y Formación continua de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobada en Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2022 y modificada en Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2022 y de 13 de diciembre de 2024); y demás disposiciones vigentes y concordantes, **ACUERDA** la creación e implantación de las enseñanzas propias conducentes a la obtención del título de **"Diploma de Experto en Protección Internacional de los Derechos Humanos"**, conforme documentación obrante en el expediente.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco a fecha de firma electrónica. La presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.





| Código Seguro De Verificación | 5536-5846-3851P576A-6E6E | Fecha | 21/03/2025 |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5536-5846-3851P576A-6E6E | Página | 389/442 |